

Yo Cno. q. e. fee, la dexte y accepta, Soque,
a la Almoneda la mencionada obra p. q. q.
Luzminis de nueve dias, p. q. q. q. q. q.
para eis, a. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
de presente p. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
damos comision en forma de q. q. q. q. q.
D. D. a veinte y dos de Mayo de mill y seiscientos

Presentay quatro a

D. Maanilla



D. Lo
Manzan

Castro, Juan
D. Castro


Requiere to
Acceptar
En la Villa de Bolanos a veinte y ocho dias del mes

El Agente Emil Section Sesenta y quatro Toll Notario
 xio Requiere Con el Despacho presente a D. Juan Membreo
 Veniente Cura de la 4ª Parroquia Abaua en persona el q
 desp acepta la Comision su por dho Despacho Selva y para
 fere y sea pronto al practica de sus dilig. p a sus efectos
 Mando Selva en las Turdas Suo p reueneren y oficio

En
 Presente Pedro de Pabara

causas
 Cedula en la
 la 4ª Parroquia
 Abaua

Doi fe su oy veinte y ocho de Agosto del mismo año fize las
 Turdas su p el Despacho anterior. Sem. en una de las Puertas
 de la Iglesia Parroquia Abaua aciendo contar p ella sesenta y
 prigon y almoneda p un año de un año de la obra de la sacra
 ria de la hermita del 1º septo de la Columna Abaua su causa de
 cada una cantidad de un dho y ocho p si viese persona que
 quisiese aver mefiora comparecer al fustarlo ante el D. Juan
 Membreo Jefe de Cura de dha 4ª Parroquia Abaua y para
 su Conde lo firme en ella

En
 Presente Pedro de Pabara

lig. de auer
 uado alabi
 de dho. api
 la Cedula

En la Villa de Amago de veinte y nueve de Agosto del mismo año
 Toll Notario con el pexo consentim. del Sr. Juan Criado en
 randa Cura de dha 4ª Parroquia de la M. de Dios de dha ag. ma
 nifeste el Despacho pres. fize en una de sus puertas Igual de
 dha de la que Conde informar la dilig. presente y para
 su Conde lo firme

En
 Presente Pedro de Pabara

mejora de En la Villa de Colan a quatro dias del mes de Sep^r de
 mil setecientos y quatro años ante el Sr. D. Manuel Mer-
 chuz su Comisionado licito auto y en el Notario con-
 parcio Juan Lopez de Prado Vizcaino Alcaide y Alcaide de Alameda
 y Carpintero en el ayuntamiento su dho lugar havia e hizo mejora
 en la obra que ay que se llama el Cielo Vno en la Sacristia de
 la hermita del dho Cruz de la Columna de San Agustin equata
 cinco yochos y la sacristia en la cantidad de quinientos
 y un en la que se matan de la que se matara la obra de la
 dho se obligara en la forma ordinaria de dho dho Juan Lopez
 admitida y mando de publico por medio de la dho sacristia su
 fize en las Puercas de la dho Parroquia de San Agustin y lo firmo con
 dho Juan de Prado

Manuel Merchuz

Juan Lopez de Prado

Presente Perez de pubar

se acuerda
 (fado la letra) Dize que en guerra de lo que manda en la dho
 amercion se fize una cesura en una de las Puercas de la dho
 Parroquia de Colan de la dho a Colanbrado siendo constar
 por ella, la mejora echa a la obra de quatrocientos yochos de
 como se habia puesta en quinientos y un para su auto
 Persona que hubiere mayor confuso de su parte lo firme en Colan
 y Sep^r quatro de mes de quatro años =

Perez

Auto h

En la villa de Volano a quince dias del mes de Septiembre
de mill e seiscientos e quatro. El Sr. Dn Manuel
Cunhaes Jue Comisionado en esta parte ha uenido a
Visto que el termino prefijido p. la abmoneda de la
obra que en ella se espua espaiado y mucho mas
sea pareudo persona a ser mayor beneficio. Mando
se remitan los autos al Juegado del Sr. Vicario de
Virtades Grial de la Ciudad de Ciudad Real de donde se
manan p. en su virtud proouer lo que conuenza en

Juzicia y oficio

Ante mi
Dn Pedro de Ribas

Dago Juan Lopez Villanueva por Dn
Alonso de Rotas de esta villa de Villanueva
so el dia de pasar a la villa de Almagro
a pasar la Cebrilla; Dn y nueve de
de Villanueva

[Signature]